

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 858-2010-JNAC/RENIEC

Lima, 29 Setiembre 2010

VISTOS: Los Oficios Nos. 003590 y 003935-2010/GOR/RENIEC (06SET y 23SET2010 respectivamente) e Informes Nos. 000220 y 000242-2010/GOR/RENIEC (06SET y 22SET2010, respectivamente), emitidos por la Gerencia de Operaciones Registrales y los Informes Nos. 001527 y 001616-2010/GAJ/RENIEC (13SET y 29SET2010 respectivamente), emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con arreglo al mandato de los artículos 177° a 183° de la Constitución Política del Perú, se crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil como un organismo constitucionalmente autónomo encargado, de manera exclusiva y excluyente, de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y los actos relativos a su capacidad y estado civil, emitiendo el documento nacional de identidad (DNI), en virtud a lo establecido en la Ley N° 26497, Ley Orgánica del RENIEC;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 044-2010, publicado el 25JUN2010; se dictan medidas económicas y financieras para la identificación de la población menor de edad del país a través del otorgamiento del Documento Nacional de Identidad (DNI) de forma gratuita, durante los años fiscales 2010 y 2011, por el RENIEC, con la finalidad de brindar acceso al derecho a la identidad, así como fortalecer el acceso y el seguimiento de las intervenciones efectuadas por el Estado a favor de la población de menores recursos;

Que, en atención a ello, se emitió la Resolución Jefatural N° 660-2010/JNAC/RENIEC, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 02AGO2010; en cuyo artículo 1° se dispone que los Jefes de las Oficinas de Registros del Estado Civil de las municipalidades provinciales, distritales, centros poblados y comunidades nativas, replieguen las Actas de Reserva en formato RENIEC de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, que se encuentren en su poder desde el año 1997; precisándose que dicho repliegue se ejecutará dentro de los quince (15) días calendario siguientes de la publicación de la presente resolución, es decir, hasta el 17AGO2010;

Que, mediante los documentos del visto la Gerencia de Operaciones Registrales, manifiesta que a esa fecha, se han replegado sólo 8% del total de las Oficinas de Registros del Estado Civil autorizadas, fundamento que hace necesaria la prórroga del plazo establecido en el artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 660-2010/JNAC/RENIEC, hasta el 31DIC2010;

Que, la presente resolución debe ser puesta a conocimiento de la ciudadanía, a través de la correspondiente publicación;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del RENIEC, Ley N° 26497, al Reglamento de Organización y

Funciones aprobado por Resolución Jefatural N° 855-2010-JNAC/RENIEC (29SET2010) y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Prorrogar hasta el 31DIC2010, el plazo establecido en el artículo 1º de la Resolución Jefatural N° 660-2010/JNAC/RENIEC, publicada el 02AGO2010, quedando vigentes todas las demás disposiciones contenidas en la precitada resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



DR. EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION
Y ESTADO CIVIL